



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 3039 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 04 DIC 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4753841-2018, en un total de diecinueve (19) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don ANDRES AVELINO KONG ROSARIO contra la Resolución Gerencial Regional N°8309-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2017, don ANDRES AVELINO KONG ROSARIO solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°8309-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve DENEGAR el petitorio de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales presentado por don ANDRES AVELINO KONG ROSARIO.

Que, con fecha 15 de febrero de 2018, el administrado mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 3350-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 06 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente,

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios once (11) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°8309-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, en la que consta que el día 22 de enero de 2018, se notificó al mismo titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N°8309-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, se resuelve **denegar** la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales de don ANDRES AVELINO KONG ROSARIO, fue notificado al administrado el día 22 de enero de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 15 de febrero de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°8309-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°724-2018-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por don ANDRES AVELINO KONG ROSARIO contra la Resolución Gerencial Regional N°8309-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, sobre la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

